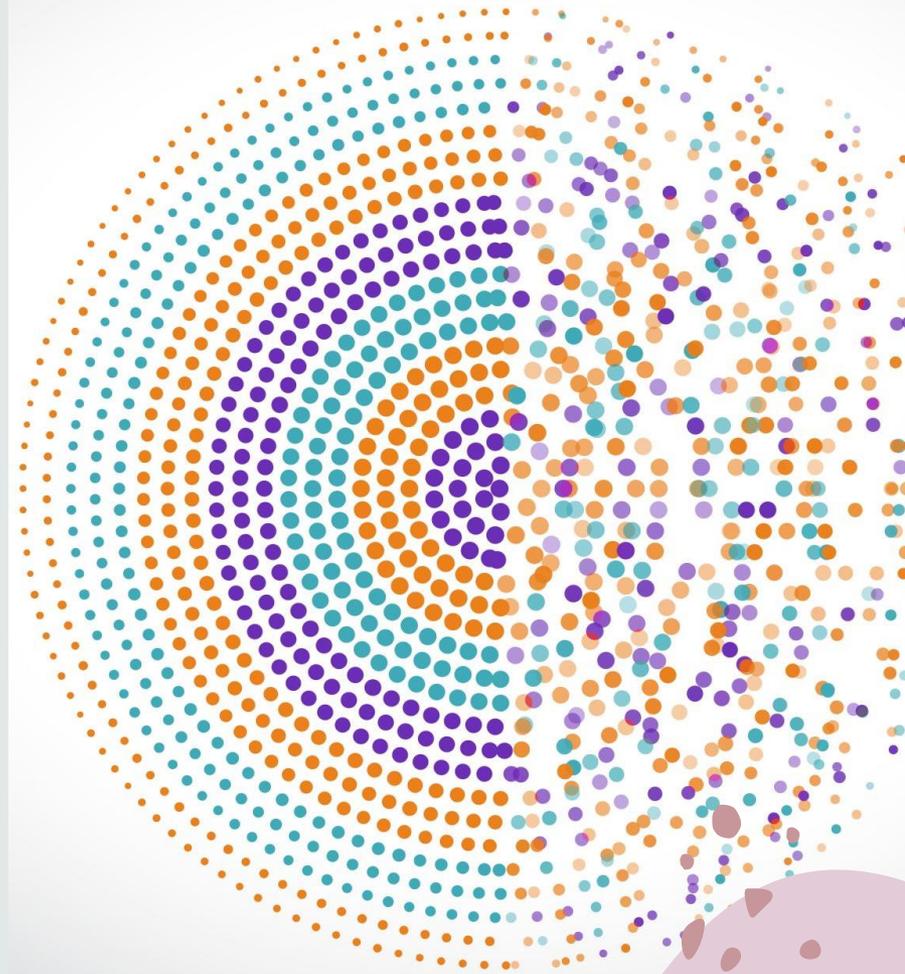


Mecanismos de Financiamiento Ordinario.

Dr. Víctor Alarcón Olguín.

UAM-Iztapalapa



Objetivo.

-Valorar los alcances de las diversas propuestas presentadas dentro del Congreso de la Unión asociadas con el tema del financiamiento ordinario que reciben los partidos políticos.

-Debe partirse de los elementos que van incluidos tanto en la Constitución de los EUM, la LGIPE, la LGPP y demás disposiciones relativas.

-Un primer elemento considerar es que no existe una definición puntual que nos indique cuál es el alcance del llamado financiamiento ordinario (plantilla laboral, bienes muebles e inmuebles), más los supuestos en que se admite el financiamiento privado y aprovechamientos. Sus alcances se infieren en tanto se identifican otras acciones como el financiamiento a actividades específicas, el acceso y uso de franquicias telegráficas y postales, así como el financiamiento extraordinario (gastos de campaña en año de renovación de los poderes federales).

Primer eje: la fórmula de asignación de recursos.

-Un asunto recurrente en los últimos años se ha concentrado en la demanda general por reducir los recursos de financiamiento público que reciben los partidos. Para ello, el punto de partida sería generar una reforma constitucional dentro del art. 41 base II, que se oriente a modificar la fórmula de cálculo anual para asignar recursos a los PP, así como la parte correlativa al art. 116 en el ámbito local

-De igual manera, se plantea la ruta de emprender la modificación de los criterios que separan la distribución de recursos bajo el criterio 70/30, lo cual puede verse como una decisión que resta elementos importantes a las condiciones de un desarrollo equitativo entre los PP, en tanto dichos recursos de financiamiento ordinario se asocian con el desempeño electoral y no propiamente con las funciones mismas que deben emprender de manera cotidiana los PP.

-Valor UMA 65% y 100% x total lista nominal según el tipo de elección. Resulta significativo el abandono de la postura original de 2018 y 2019 que se orientaba hacia la reducción del cálculo de financiamiento con base en el 32.5% de la UMA, lo que implicaba ~~en los hechos~~ la reducción del 50%

-Resulta importante destacar la aprobación de los cambios realizados en la Cámara de Diputados que se dirigen a facilitar el regreso parcial del financiamiento ordinario aprobados el pasado mes de febrero del presente año.

-De ahí que resulta sugestivo plantearse un mecanismo tendiente a reducir dicho fenómeno, si no de manera radical (50 / 50), si al menos reducirla en parte (estableciendo una proporción 60 / 40). Este criterio sería una alternativa con respecto a la postura presidencial del modelo 30 / 70, tanto en gastos como asignación de tiempo oficiales en materia de comunicación política.

En 2021, el financiamiento público para los partidos políticos nacional asciende a un total de \$7,194,497,923.

Rubro de financiamiento público	Monto anual de financiamiento público 2021
Actividades ordinarias permanentes	\$5,250,952,127
Gastos de campaña para Partidos Políticos Nacionales	\$1,575,285,638
Actividades específicas	\$157,528,564
Franquicia postal	\$210,038,090
Franquicia telegráfica	\$693,504
Total	\$7,194,497,923



Fuente. INE “Numeralia de Procesos Electorales 2020-2021.” Fecha de actualización 11/06/2021.³

Veamos el desglose de algunos rubros:

Segundo Eje: Reducir recursos, pero aprender a gastar mejor.

- **La eliminación del financiamiento ordinario en años no electorales resulta abrupta y simplemente numérica como la que propone la iniciativa presidencial resulta no sólo radical sino complicada, porque los partidos políticos no poseen capacidades homogéneas que les permitan optimizar sus políticas de implantación territorial y ciertamente su libertad configurativa puede llevarles a generar dinámicas de funcionamiento diversas. La supresión abarcaría el gasto a los partidos con registro nacional y local, lo cual en el caso de los primeros ciertamente resulta redundante. La idea en todo caso es que sólo haya un solo gasto nacional ordinario que deberá alcanzar para ambos niveles de actividad.**
- **Se puede valorar como positivo el que se puedan definir mejores controles formales para el ingreso de recursos por vía privada, especialmente que haya topes y no se tenga posibilidad de donar recursos a más de una organización en un mismo año. Y desde luego es importante que se reconozca la función fiscalizadora de las autoridades electorales.**
- **Un riesgo adicional es que la reducción de recursos les colocaría en condiciones de vulnerabilidad y chantaje por parte de los poderes fácticos, además de alentar el incremento de prácticas como el desvío de recursos públicos con fines partidario-electorales o la intervención del crimen organizado. (Multas y nulidades).**

*Tercer eje.
Modelo de
comunicación
política
(art. 134)*

Valorar el modelo de comunicación política en años no electorales, en términos de distribución de los tiempos oficiales y como parte de los llamados gastos ordinarios, a efecto de evitar violaciones al propio art. 134 en lo relativo a realizar campañas anticipadas, aplicables además a los procesos de revocación de mandato y las consultas populares, cuyas fuentes de financiamiento son igualmente situaciones que deben ser reguladas en términos de las acciones que pueden realizar los partidos políticos.

Conclusión

A 45 años de haberse iniciado la reforma política de 1977, las opciones marcadas entonces nos muestran los riesgos y posibilidades allí marcadas: financiamiento público pleno, modelo mixto (con opciones de predominio público u privado); o acercarse al modelo privado pleno.

En las audiencias públicas promovidas por la CFE-SEGOB, hubo posturas como las de Arnoldo Martínez Verdugo, quien defendió que el Estado debía encargarse del financiamiento pleno de los PP para acortar las desigualdades en la competencia, mientras Heberto Castillo pensaba todo lo contrario, en cuanto a defender que los PP debían ser plenamente independientes con respecto al poder, pero se debía garantizar que no se financiara al partido gobernante.

En cambio, personajes como Francisco J. Gaxiola o Antonio Carrillo Flores defendieron la necesidad de regular adecuadamente el vínculo partidos-Estado, pero adoptando la perspectiva de que ello debía ocurrir con la concurrencia equilibrada entre los elementos público y privado, con predominio del primero.

Partidos debilitados no son una pauta para crear una democracia fuerte. Los partidos necesitan condiciones que permitan ir modificando sus pautas de conducta para así mejorar su capacidad de vinculación y legitimidad ante la ciudadanía en general.

*¡Gracias por su
atención!*

Contacto:

Email: alar@xanum.uam.mx

Facebook: alarcon_victor





II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número

total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de ~~diputados~~ inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadurías y diputaciones federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los